

JOSÉ R. GUTIÉRREZ

LA PAZ, FB

344.07

R6160

ESCADALOS.

EL EX-RECTOR

Y

EX-PROFESORES DEL COLEJIO DE SANTA-CRUZ

ANTE

LA NACION Y EL SUPREMO GOBIERNO.



Cochabamba

TIPOGRAFIA DE QUEVEDO Y C^o

Abril 20 de 1837.

2230
 ESCÁNDALOS N.º 1.

Haz lo que debes, sean cuales fueren las consecuencias de tu accion.

Kan.

Cuando a la calumnia se sigue la ponzoña del insulto, se arroja cieno sobre la víctima; condicion es de toda sociedad regularmente organizada, deber de todo buen ciudadano, oponer siquiera semblante airado, ya que no el contingente de la fuerza moral, debilitada con ataques parciales, pero frecuentes

Partiendo de estos principios, hemos resuelto ahogar la voz de la Envidia, que tomando diferentes ropajes, incluso el del mérito personal, virtud i ciencia; hoy se ceba cruelmente en la personalidad de los Profesores destituidos del Colejio de Santa-Cruz. Víctimas inocentes, cuyos méritos innegables, adquiridos a costa de tiempo i de un penoso estudio, se quiere arrebatar con puñal en mano i veneno en la lengua: tales son los medios de que se valen la calumnia con su asqueroso cortejo de vicios e infamias.

Por ahora nos limitaremos a recordarles, que el célebre Apéles, casi víctima de una falsa acusacion, imaginó en Efeso i dió al pincel una alegoría ingeniosa i demasiado verdadera de la calumnia, diosa de los hombres menguados. A la derecha del cuadro habia colocado a la Credulidad con largas orejas, tendiendo las manos a la calumnia que se iba acercando: la Ignorancia en figura de una mujer ciega estaba al lado de la Credulidad, como igualmente la Sospecha representada por una persona ajitada de una secreta inquietud i que tacitamente se aplaudia de algun descubrimiento: la Calumnia en forma de mujer hermosa, pero de un mirar terrible i amenazador ocupaba el fondo del cuadro, sacudiendo con la mano izquierda una antorcha encendida, i arrastrando de los cabellos con la derecha a la Inocencia representada por una niña que alzaba las manos al cielo i parecia tomar a los dioses por testigos. Delante de la Calumnia iba la Envidia con ojos penetrantes i semblante pálido i descarnado, i de

i la Adulacion. A lo lejos se descubria la Verdad que seguia lentamente los pasos de la Calumnia, i conducia al Arrepentimiento en traje lúgubre, con los ojos bañados en lágrimas i el semblante cubierto de vergüenza.

Recordaremos tambien a nuestros Lejisladores, por si fuese oportuno, que la lei de las XII Tablas pronunciaba la pena del Talion contra todo calumniador que imputaba un crimen aun inocente; i la lei Reminia quiso despues que se le imprimiese en la frente con un fierro encendido la letra K.

Sin embargo no concluiremos sin asegurar al público, i mui especialmente al Supremo Gobierno, que el vecindario de Santa Cruz está escandalizado con la calumnia levantada a los Profesores de aquel Colejio, i que padres e hijos deploran la separacion de sus profesorados: hecho que solo puede poner en duda el mezquino interes personal, el mas descarado egoismo, la nulidad personificada. En su comprobante publicamos los documentos siguientes.

Miguel Rivas.

SEÑOR CANCELARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL DISTRITO.

Los padres de familia i demas vecinos de esta Ciudad de Santa Cruz, que suscribimos, ante los altos respetos de U. S. nos presentamos i decimos: Que no nos es posible mirar con indiferencia i guardar un culpable silencio en cuanto al estado de la enseñanza i educacion de nuestros hijos en este Colejio. Dirijida la juventud por un Rector i profesores ineptos, sin crédito, ni prestigio alguno, para tales destinos, nos vemos en la necesidad de pagar por defuera preceptores que los enseñen. Pero no es este sino un pequeño mal: el peor es que no satisfaciendo los directores las necesidades intelectuales de la juventud, es una necesaria consecuencia su falta de disciplina es-

colar, en fin la desmoralización: pues el joven difícilmente se subordina ante un profesor cuya nulidad conoce; i este tiene que dispensar condescendencia i sufrir pacientemente las burlas, que son los primeros pasos, para faltas de mayor entidad i hábitos quizá incorregibles mas tarde. Es precisamente lo que está sucediendo entre el Señor Rector i profesores de este Colejio i nuestros hijos. Pocos días hace que una clase entera ha permanecido en prisión veinticuatro horas, en mérito de queja de un profesor de resultados de una burla de los niños, por una mala explicación, i por orden del mismo Señor Rector. Como cuarenta niños inocentes sufren una pena arbitraria, resultado de la ineptitud de su director. ¿Nuestros hijos fuera de nuestro abrigo un día i una noche, sin mas socorros que los cigarrillos que les manda el Señor Rector! Es preferible mil veces sacarlos de Colejio, como lo hemos hecho muchos. ¿Cuáles las consecuencias de tan desatinadas medidas para la juventud? Algunos días despues el Señor Rector imponia a uno de los jóvenes de la 1.ª clase otra pena arbitraria, la de copiar un reglamento, i sin precedencia de faltas; i como el joven espuesiese humildemente que no podía cumplirla, el Rector con la furia que acosinubra, manda que se llame al portero, sin espresar el nombre del alumno que debía ir, i como ninguno se moviese a traer el verdugo para su compañero i amigo inocente, entónces el Señor Rector arremete contra uno de ellos a pezcasones. Que sucede pues? la peor de las faltas pudo suceder honramente: una desgracia, un crimen en los jóvenes. Toda la clase se levanta i le suplica que no ultraje al joven, que se contenga, i a sus gritos se pasma el hombre, creé llegada su hora, sale como de escape al corredor i despide a toda la clase. He aquí las consecuencias funestas del hombre que se carga con un destino sin las cualidades i necesarios antecedentes, especialmente en la instruccion. Pero aun no es esto todo: en seguida se toma tres de los jóvenes, se les pone en estrecha prisión, con centinela de vista, i se dá orden para que marchen de reclutas— Esto es increíble. ¿Qué nuevo reglamento, qué nuevo sistema de educación se ha formulado para nuestros hijos? Ultrajados por el Rector, en prisiones extraordinarias, en manos de los jendarmes i tambien de los soldados? El vecindario quiere acompañar a los jóvenes que salen al día siguiente en la noche, i ni esto se les permite.

diciendo *saldrán mañana*: el vecindario permanece, hasta que al fin se dá libertad a los jóvenes. Del número 19 solo han seguido seis en la clase. Anadiremos que entre otras faltas que acabarán por corromper a la juventud, se ha introducido en el Colejio el vicio de rifar varias cosas que se presentan a los niños para sacarlas en suertes,

Señor. Cuando todos los pueblos de la República se gozan felices en los progresos de su juventud, solo nosotros sufrimos esta extraordinaria conducta; cuando todos los otros departamentos marchan en la educación al par de las luces del siglo, solo los Cruseños retrocedemos a los tiempos de mayor ignorancia. ¡Singular desventura!

Tenemos, pues Señor, mil motivos para extrañar a los antiguos Directores de nuestra juventud, hombres que, a fuerza de desvelos i de tiempo, habian adquirido las luces, experiencia i tino para tan delicado cargo, i que hemos visto arrancar del Establecimiento por medio de informes i supuestas causales. I pedimos a U. S. que se sirva dictar las medidas necesarias con su ilustre Consejo, para remediar estos graves males; i elevar al Supremo Gobierno esta solicitud (1) con un informe sobre la marcha de adelantos en todo sentido en que se hallaba el Colejio antes del último arreglo. Esta súplica nos exige el interes de nuestro porvenir, la suerte de nuestros hijos que es la nuestra; de nuestros hijos que son la mitad de nuestra alma, i cuyo mal-estar aflige tanto nuestro corazon paternal. Santa Cruz Enero 10 de 1857.—Antonio Flores—Francisco Ibañez—Juan Felipe Baca—Juan Antonio Gutiérrez—Mariano J. Velarde—Joaquin Ibañez—Francisco Velasco—Pedro Barberi—P. Pablo Velasco—Daniel V. Loras—Ramon Duran—Antonio Michilín—Gumerindo Reyes—Urbano Franco—Emilio Tellez—Antonio M. Velasco—Juan de Dios Herrera—Pedro Urtubej—José Vicente Zambrana—Dr. Urbano Franco—Santiago Álvarez—Jenaro Picolomini—Miguel Chaves—Ambrocio Ortiz—José Manuel Justiniano Salvatierra—Miguel Valerio Silva—Pedro Ignacio Franco—Manuel Joaquin Chaves—Bartolomé Mendoza—José Domingo de Peredo—Francisco Guzman—José Aparicio Nuñez—José Mariano de Landivar—Miguel Mérida—Manuel Zarraga—Faustino Duran—José Mariano Zeballos—Juan Pablo Arana—José Ramon Bargas—Gregorio Palacios—Feliz Paz—Ignacio Arauz—Juan Ignacio Heredia—Juan de Dios Franco—Miguel Vargas—Antonio Blanco—Anjel Mariano Ortiz—José Vicente Gil—Facundo Suárez—José Manuel Vaca Montero—Gregorio Parada—Manuel José

(1) Presentada al Consejo, se elevó al Ministerio respectivo, este pidió informe al Consejo, i este al Prefecto de Santa-Cruz—Asi

Vargas—Señoras—Juana Ibañes—Petron Gerüz de Biana—Juana Manuela Justiniano—Gertrudis Snares—Manuela Gil—Mercedes Gonzales—Josefa Alfonso—Narcisa Vega—Josefa Ramona Vargas—Manuela Antonia Franco—Micaela Talabera.

AUTO.

Santa Cruz, Enero 24 de 1857—Autos i vistos: con lo espnesto por el Ajente Fiscal; i considerando, que varios testigos de la sumaria, i todos los de la contra-sumaria que ha producido el Doctor Juan de la Cruz Montero acreditan uniformemente que no ha cometido el delito de que se le sindicia en la nota def. 3, en contra posicion a lo que han declarado en su contra los únicos tres testigos cuyas declaraciones corren de f. 21 a 23, i que por lo mismo quedando estas desvirtuadas por el mayor número de testigos que la contradicen i concurren en favor del Doctor Montero, el articulo 311 del Código de Procederes es aplicable i le comprende en su disposicion: i que contra el Doctor Rafael Peña, i ciudadanos Manuel Martinez, Vicente Montaña i Eliseo Reyes, tampoco aparece ni una semi-plena prueba de haber cometido los delitos de que tambien se les sindicia en la referida nota; mientras que de las prontas justificaciones que han producido, han acreditado competentemente su inocencia e inculpabilidad, probando ademas su buena conducta contraccion i exacto cumplimiento en el desempeño de sus deberes como profesores que han sido del Colegio de esta Ciudad, concurriendo tambien esta circunstancia en favor del Doctor Montero como Rector i Profesor de este Establecimiento. De conformidad al citado articulo 311, i al 988 del indicado Código, se declara no haber lugar a formacion de causa contra ellos: en su mérito córtese este sumario en su actual estado, sáquese testimonio de este auto i antecedente vista del Ajente Fiscal para pasarlo a S. S. I. el Prefecto del Departamento a los fines de la Suprema orden de 11 de Noviembre del año pasado de f. 1.ª, i dese cuenta con el expediente orijinal a su Rectitud la Corte Superior de Justicia del Distrito en cumplimiento de la lei, permaneciendo mientras tanto los sindicados en la libertad en que han estado.

MANUEL E. VELARDE.

M. R. S.

Informa en derecho.
Otro si: pide se señale día para la vista de la causa, corriendo vista Fiscal.

Sebastian A. Torrico por los Señores Juan

de la Cruz Montero, Rafael Peña, Manue Martinez, Vicente Montaña, i Eliseo Reyes, enjuiciados criminalmente por la denuncia de S. S. I. el Prefecto de Santa Cruz, Nicolas Cuellar, mejorando la apelacion interpuesta del auto de 24 de Enero último, ante U. S. I. me presentó i digo: Que examinados estos obrados con todo el interes que naturalmente inspira la defensa de la inocencia calumniada, i del verdadero mérito perseguido ante la faz de un pueblo ilustrado; cuesta gran trabajo creer lo que se vé, i se desgarrá el corazón al considerar cuantos elementos deletéreos minan nuestra sociedad—tanto mas graves i fatales, cuanto que parten de las personas encargadas de su conduccion, mejora i demas fines sociales.

Hecho pues el examen i registro de las piezas principales de este expediente; rastreando, por decirlo asi, el cuerpo del delito, lo encontramos en el documento de f. 34, borrador del discurso pronunciado por el Doctor Montero; al desnudarse del carácter de Rector. De aquí los actos arbitrarios de aquel Prefecto, i en su consecuencia la calumnia mas atroz para con mis representados, denunciándolos ante el Supremo Gobierno de los delitos públicos consignados en la nota de S. S. H. el Ministro de Instrucción pública i Relaciones Exteriores, que encabeza el proceso; i aun más minuciosamente detallados en la nota de la Prefectura de f. 3, 7, que en compendio son los siguientes.

«1.º. Alarmas trascendentales contra el orden público i la primera autoridad departamental, preparadas por el Ex-Rector en connivencia con los Profesores:

2.º Interpelacion de aquel al Supremo Gobierno ante una numerosa concurrencia, por su separacion del Rectorado, e increpacion personal al Prefecto:

3.º Concitacion a los alumnos, a los padres de familia i al pueblo todo, a la insubordinacion i al desorden, por el Ex-Rector i Profesores.»

He aquí el cuadro de los delitos que han motivado la destitucion de todo el profesorado del Departamento de Santa Cruz i la presente sumaria—Examinémoslos a la clara luz de los hechos que ella arroja, i sin tener en cuenta que este es el medio con que hace tiempo—*se escuda la arbitrariedad: la mutetilla consabida con que la maldad elude la espiacion; i en suma—le veil de continuo tendida contra el verdadero mérito, contra el patriotismo mas*

noble, mas puro, mas abnegado.

Empero, antes es menester notar la falacia, descaro i perversidad con que se procede en todo, en lo mas minimo, aun en lo que avergonzaria al mas perdido diligenciero; para que se comprenda mejor el espiritu, tendencias i malicia manifiesta que ha dado lugar a escándalos i males sin cuento.

Por la nota de S. S. H. el espresado Ministro fecha 11 de Noviembre del año pasado, se mandó que el Ex-Rector i Profesores depuestos, sean sometidos a juicio ante la autoridad competente; mandamiento que no se cumplió hasta el 20 de Diciembre, dia en que los presuntos reos lo pidieron, adjuntando un decreto del mismo Ministerio, en que se ordenaba, a solicitud de los profesores depuestos, el esclarecimiento de los hechos denunciados: véase f. 3, 12; i especialmente el decreto de f. 11 en que la Prefectura ordena pase la petición al Juez competente, asegurando que el asunto pendia allí ya, cuando recién se le arrancaba de sus gabetas.

Dado este primer paso de verdadero triunfo, pues queda demostrado que se habia resuelto guardar un sibiloso silencio, como el único medio de engañar al Supremo Gobierno, i consumir obra tan inícuca; se vió la Prefectura obligada a formalizar la denuncia con que se dá principio a la sumaria.

El proceso levantado para el esclarecimiento de los delitos públicos denunciados, consta de dos partes: sumaria i contra-sumaria—En la sumaria figuran como testigos el portero del Colegio, i un solo profesor no destituido; tres alumnos, de los que uno es sobrino del nuevo Rector, i los otros dos menores de nueve años el uno i el otro de doce; una docena de empleados públicos, cinco jendarmes, cuatro sastres i el nuevo Rector. ¿I qué es lo que dicen estos treinta testigos? ¡Cosa admirable! Hasta esos niños justifican la inocencia de los profesores destituidos, i los mas como S. S. I. el Dean de ese Coro, agrogan, que es ejemplar la conducta que han observado en el desempeño de sus destinos.

Solo tres coroneles, Lucas Rodriguez, Mariano Torrico i el nunca bien ponderado, pero bien conocido José Maria Aguilar, disienten hasta el extremo de asegurar que el discurso del Doctor Montero en el recibimiento del nuevo Rector, es el mismo que ha forjado la Prefectura en uno de los puntos de su interrogatorio. Mas aun, aseguran que el discurso interrumpido en el exordio, segun la deposición de otros mis-

mos era subersivo, lleno de increpaciones ¡Cosa estupenda!! Hombres que han pasado su juventud en los Colejios, i que no suellan el libro de la mano como el espresado Señor Dean, Prevendado Ramon Barba, Presbítero Juan de Dios Baca i dos Administradores de rentas, cuyas deposiciones corren tambien en la sumaria—dicen no saber cuales serian las intenciones del Doctor Montero, porque fué interrumpido mui al principio de su alocucion, i que a juzgar por lo poco que habló, parecia mas bien queria dar cuenta del estado del Colegio como Rector cesante. Estos mismos Coroneles, uno que otro jendarme i especialmente el Señor Aguilar, cuya mano sobre el puño de su espada, debió estar antes del juramento sobre su pecho; no tienen inconveniente para calificar a los profesores destituidos como enemigos del Gobierno por haber votado en contra en las pasadas elecciones ¡¡Santo Dios!! ¿Tambien es esto capitulo de acusacion? No, mil veces no, a pesar de los menguados que al nacimiento de cada Gobierno, se levantan cual nube de insectos que preludia la tempestad. Es ya un resorte mui gastado llamar enemigos del Gobierno, demagogos, revoltosos, a los hombres de mérito i antecedentes honrosos. El 15 de Agosto de 1853, debió acabar sistema tan inmoral i tan infame. Creemos con todo nuestro corazon, con toda la fé de que somos capaces, que nuestro actual Gobierno busca el mérito personal para recompensarlo en todas las clases i en todas las opiniones, a pesar de los partidarios del exclusivismo con todos sus horrores; distinguiéndose así de la mayor parte de los hasta hoy conocidos, que tenian la pequenez de no conocer mas mérito que el de sus adherentes. Para un Gobierno establecido bajo auspicios tan favorables, no hai, no debe haber mas que una bandera—*¡La Constitucion!*

La contra-sumaria se compone de mas de cuarenta testigos, serie que hubiera comprendido todo el vecindario reunido en un templo, por haberse convidado desde muchos dias antes, i hasta con repiques i camaretas, para la recepcion del nuevo Rector; si el juez a quo no la hubiese escusado estimándola innecesaria por su auto de f. 109 ¿I qué es lo que deponen tantos testigos? Preguntados con arreglo a los interrogatorios de f. 53, 61, 64, 66 i 68, deponen casi unánimemente, como vecinos del pais i testigos presenciales:

1.º—Que el discurso pronunciado por el Doctor Montero hasta el punto en que fué

interrumpido por S. S. I. el Prefecto de Santa Cruz, a insinuacion del nuevo Rector, con la palabra irónica, siga, en alta voz, con tono amenazador llamando a gritos para dar la orden de prifion; es el mismo que corre a f. 34: cosa que saben por ser la mayor parte hombres de carrera literaria, i por la rarísima circunstancia de haberlo enseñado el Doctor Montero a muchos de los deponentes:

2.º—Que el discurso no tenia una sola palabra ofensiva a nadie, siendo su objeto únicamente dar cuenta al público del buen estado en que entregaba el Colejio:

3.º—Que no hubo connivencia con los profesores para oponerse a las medidas del Gobierno, ni el menor rumor que diga relacion con esto, ni antes del acto del recibimiento, ni en él, ni despues:

4.º—Que dos de los profesores, Peña i Martinez, no estaban presentes por no haber sido convidados:

5.º—Que los alumnos por puro amor i gratitud a su Rector lo acompañaron cuando fué preso:

6.º—Que el Prefecto estaba prevenido con los profesores porque no le hacian la corte.

I en suma los testigos todos de la sumaria i contra sumaria, que son cerca de ciento, la mayor parte personas muy notables, como los ya mencionados, i ademas los Señores Cura Pedro Barberi, Presbiteros Daniel Loras, Pedro Baca, Doctor Don Ángel Aguirre, Federico Peña, Francisco Velasco, Manuel José Jimenes i el *ilustre joven Esteban Rosas*; propietarios, Antonio Maria Velasco, Mariano Velarde, Miguel Frias, Domingo Peredo, Miguel Antonio Castro, José Aponte, Urbano Franco, Antonio Michilin, José Manuel Justiniano, Florencio Carranza, Juan de Dios Languidei, i en suma hasta el padre i hermano político del nuevo Rector, Juan Antonio Gutierrez i Emilio Tellez, todos unánimemente deponen, que los profesores destituidos, han observado una conducta pública i privada sin tacha, i que han desempeñado sus profesorados a satisfaccion de todo el pueblo.

Ni podia ser de otro modo. Profesores como los Doctores Montero, Peña i Rosas son escasos en la República. A sus desvelos debe aquel departamento el progreso de su numerosa juventud, sin que obte el dicho contradictorio de uno u otro

bachiller ingrato, porque no a todos se consigue enseñar la verdad, ni inspirar la virtud.

Por lo espuesto se vé, pues, que la presente sumaria solo ha servido para enaltecer el mérito de esos jóvenes, dignos de mejor teatro. Por tan insperado suceso el novilísimo [vecindario de Santa Cruz ha despertado de la indiferencia que causa el bien constante, i acudido en tropel a la justificacion del inocente calumniado, publicando de voz en cuello ante la faz de las autoridades, que merecen bien de la patria. En su mérito nada era mas consiguiente que dictar el auto de sobreceimiento, como se dictó i corre a f. 115.

Empero no se puede comprender como el Señor Juez de Letras del espresado departamento, Doctor Eusebio Velarde—*a sub-sellis homo*, no haya tenido en cuenta en su fallo, declarando no haber lugar a formacion de causa, que uno de los efectos legales de la absolucion del reo, es la condenacion del actor, para salvarles su derecho de modo que pudiesen repetir contra ese Prefecto calumniador. Destituidos mis representados de sus profesorados, i enjuiciados criminalmente en mérito de una denuncia falsa i maliciosa, pues tenia por objeto satisfacer [innobles pasiones, propias i ajenas, i encubrir las arbitrariedades que fueron consiguientes; nada era mas natural digo, que dejarles a salvo el derecho de reclamar el daño emergente i lucro cesante, pues habia ademas las circunstancias de ser dos de ellos, Montero i Peña, profesores propietarios. Así lo prescriben nuestras leyes (artículo 114 del Código Penal concordante con el 952 del Civil) i todas las que han rejido i rijen la marcha de la humanidad. «Si por su conosenia (confesion del reo) dice la lei 26, título 1.º part. 7.ª, nin por las pruebas que fueren aduchas contra él, non le fallare (el Juegador) en culpa daquel yerro sobre que fué acusado, debelo dar por quito, et dar al acusador aquella misma pena que diera al acusado». Por tanto—

A U. S. I. pido se sirva revocar el auto espresado en solo la parte que omite salvar los derechos de mis representados contra el calumniador. Es justo etc.—

MADEIRA, 10 de Mayo de 1846.—*Sebastian A. Torres*